

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-041

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL PROGRAMA "ACTÍVATE PUERTO
RICO POR TU SALUD" Y ESTABLECER SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS**

POR CUANTO: Gran parte de la población de Puerto Rico enfrenta serios y preocupantes problemas de obesidad y sobrepeso, los cuales afectan significativamente su salud y calidad de vida. De acuerdo a los datos provistos por el *Behavioral Risk Factor Surveillance System* (BRSS) del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, el 66.1% de la población en Puerto Rico se encuentra en estado de sobrepeso u obesidad. Este estado alarmante de salud de gran parte de nuestra ciudadanía es el resultado, entre otras cosas, del estilo de vida sedentario y de pobres hábitos alimenticios. De hecho, según el BRSS, sólo el 33.8% de nuestra población participa de 150 minutos o más de actividad aeróbica a la semana.

POR CUANTO: Las enfermedades relacionadas con los problemas de obesidad han aumentado dramáticamente en los últimos años. Se estima que, en Puerto Rico, mueren a diario aproximadamente treinta y cinco (35) personas debido a enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer. Además, han incrementado las condiciones que afectan nuestra salud mental y, con ellas, la inversión que le ha correspondido hacer al Gobierno en atención médica y en otros servicios relacionados.

POR CUANTO: Puerto Rico necesita un plan integrado que reúna esfuerzos públicos y privados dirigidos a alcanzar como meta común que la mayoría de la población disfrute de una salud física y mental de primera. Este plan integrado debe articular una serie de servicios a la ciudadanía a través de los municipios, las comunidades, las escuelas, las agencias estatales y las organizaciones no gubernamentales, incluyendo a las organizaciones sin fines de lucro y al sector privado.

POR CUANTO: La Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", dispone que esta entidad gubernamental tiene la responsabilidad de mejorar la calidad de vida de la población en nuestro País, atendiendo las necesidades específicas de la comunidad, mediante el desarrollo planificado y participativo de programas que fomenten la recreación y el deporte.

POR CUANTO:

Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", disponen que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene a su cargo el establecimiento y la administración de la política pública relacionada, entre otras cosas, con el desarrollo de programas dirigidos a la creación de oportunidades de empleo.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, faculta al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a utilizar los ingresos netos obtenidos en la operación del Fondo de Beneficios por Incapacidad para la creación y el fortalecimiento de programas de empleo, adiestramiento y readiestramiento en la empresa privada y en el sector público. Por otro lado, el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fue creado para administrar los incentivos salariales ofrecidos a las agencias, las instrumentalidades públicas, los municipios, entre otras entidades, en virtud de la Ley 52-1991 y la Ley 82, *supra*. De igual forma, se creó un fondo especial que es utilizado para combatir el desempleo en Puerto Rico y promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro, según las define el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como la creación de empleos con demanda en el mercado actual.

POR CUANTO:

Resulta impostergable la elaboración e implantación de un plan integrado que permita la articulación de una política pública orientada hacia el control de la obesidad y el sobrepeso, ofreciéndole a la población en general el conocimiento sobre estilos de vida saludables y la actividad física, por medio de la recreación y los deportes. Contamos con la infraestructura necesaria para así hacerlo y, con el respaldo de la tecnología, lograremos la red de servicios de promoción necesaria para lograr las metas de este programa, que a su vez, representa una iniciativa que viabilizará la creación de empleos.

POR CUANTO:

El bienestar físico, mental y emocional de nuestro pueblo, unido a la educación y al desenvolvimiento económico, son indicadores claves del grado de desarrollo integral de la sociedad puertorriqueña y permiten una vida de calidad en la que la ciudadanía desarrolle al máximo sus talentos, capacidades y vocaciones.

POR CUANTO:

Esta Administración reconoce que la salud de la ciudadanía es un asunto de de justicia social y de derechos humanos. Por tanto, tiene la responsabilidad y el deber de promover iniciativas y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas que habitan en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se instruye al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a crear, conforme a la participación establecida mediante la presente Orden Ejecutiva, un programa para combatir el problema de obesidad y sobrepeso que enfrenta Puerto Rico. Éste se conocerá por el nombre de "Actívate Puerto Rico por tu Salud".

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a que incluya, a partir de julio de 2013, al programa "Actívate Puerto Rico por tu Salud" del Departamento de Recreación y Deportes, como uno de los programas que cumplen con los requisitos para solicitar fondos al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o al Fondo de Incentivos Salariales para la creación de empleos.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que le requiera a los municipios que, al momento de presentar sus propuestas de solicitud de fondos para la creación de empleos, incluyan los recursos básicos y los recursos humanos necesarios para la implantación del programa "Actívate Puerto Rico por tu Salud", a partir del mes de julio de 2013.

CUARTO: Se delega al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, la administración del programa "Actívate Puerto Rico por tu Salud" y se le faculta a realizar, conforme lo dispone su ley orgánica, aquellos convenios, acuerdos o contratos necesarios con las agencias, los municipios, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sin fines de lucro, las instituciones privadas o con cualquier persona natural jurídica. Asimismo, podrá negociar patrocinios comerciales y participar en acuerdos de mercadeos para el endoso de servicios o productos relacionados con recreación y deportes, para la consecución de lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Se autoriza la creación de una Junta de miembros Pro-Bono, la cual estará compuesta por los Secretarios del Departamento de Recreación y Deportes, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y del Departamento de Salud o por los representantes autorizados que éstos designen. Se podrá disponer de personal adicional por parte de los referidos departamentos, a fin de cumplir con los objetivos de este programa. Se autoriza el

procedimiento de destaque de empleados entre distintas agencias para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO:

La Junta tendrá a cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. La elaboración de toda la programación y coordinación interagencial y multisectorial necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa creado en virtud de esta Orden Ejecutiva.
2. Desarrollar programas específicos para la actividad física y la promoción de estilos de vida saludables, considerando la etapa de vida de cada persona, su condición de salud y cualquier tipo de impedimento físico.
3. Respaldar los programas de educación física, recreación y deportes y de actividad física que se realizan en los municipios, las agencias, las comunidades y las escuelas del País, a través del adiestramiento a líderes comunitarios.
4. Desarrollar una campaña educativa en los medios de comunicación que promueva los beneficios y que oriente sobre la actividad física y la alimentación saludable, en colaboración con otras agencias públicas, entidades privadas y municipios participantes.
5. Establecer clínicas educativas, actividades públicas, demostraciones de alimentación saludable, medición de factores de riesgo y biométricas en los municipios y las agencias gubernamentales participantes.
6. Establecer centros de información, medición, evaluación y referidos en las oficinas del programa en los municipios y en las agencias gubernamentales junto a un mecanismo de vigilancia y de registro de datos, donde se recopile el perfil físico y de salud, e incluya la información de libras perdidas por las personas en los municipios y en las agencias gubernamentales, así como la reducción de los factores de riesgo.
7. Desarrollar Centros de Capacitación y Adiestramiento para líderes comunitarios y personal del programa.
8. Autorizar la publicación y divulgación mensual de los resultados obtenidos, así como el progreso de las actividades relacionadas al programa a través de los medios de comunicación. Se deberá salvaguardar la información sobre la identidad de las personas participantes.
9. Establecer aquellas guías y mecanismos que permitan reconocer y certificar como un Centro de Información, Medición y Evaluación (CIME) a aquellos municipios, agencias, departamentos e instrumentalidades

públicas y organizaciones no gubernamentales, incluyendo las organizaciones sin fines de lucro y del sector privado, que cumplan con los requisitos que, mediante reglamento u órdenes administrativas, disponga la Junta.

10. Certificar las evaluaciones realizadas a las agencias, departamentos, corporaciones, instrumentalidades públicas y organizaciones no gubernamentales participantes, identificadas en el proceso de designación como CIME.

11. Recomendar al Gobernador la política pública relacionada al programa que se crea conforme a esta Orden Ejecutiva y a temas análogos.

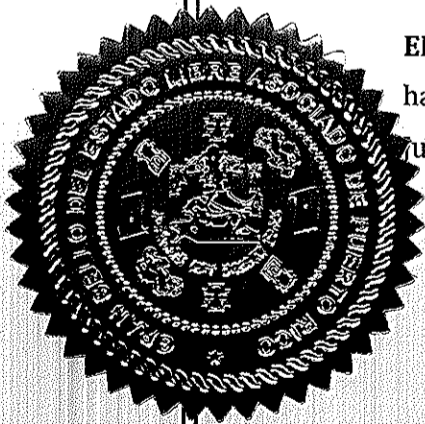
SÉPTIMO: La Junta adoptará aquellos reglamentos necesarios para regir sus asuntos y prescribirá las normas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y deberes, para la ejecución de las funciones delegadas mediante esta Orden Ejecutiva. Así, la Junta adoptará un reglamento para la implantación y el funcionamiento de los objetivos de esta Orden Ejecutiva en o antes del 1 de octubre de 2013.

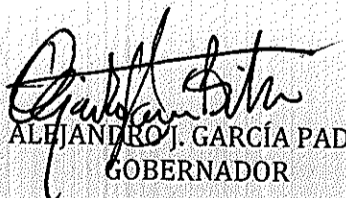
OCTAVO: Se instruye, además, a todos los jefes de las agencias e instrumentalidades públicas a que conduzcan, apoyen, regulen e implanten la política pública relacionada con los objetivos de esta Orden Ejecutiva, proporcionando todo el apoyo administrativo y sus instalaciones recreativas y deportivas necesarias para el desarrollo de este programa, incluyendo el identificar un espacio para realizar evaluaciones y mediciones, el cual se denominará como CIME.

NOVENO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DÉCIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 16 de mayo de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 16 de mayo de 2013


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO